

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	1 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
RESPONSABLE:	NOHORA LUCERO ALDANA LOZANO – SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, CUIDADO Y NUTRICIÓN DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, ORIENTADOS A CONTRIBUIR A SU BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ATENCIÓN INTEGRAL.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$402.102.520) M/CTE
RUBRO Y CDP	CDP No CD1 – 2026000478 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO- PILAR ESTRATÉGICO: BIENESTAR SOCIAL CON AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- CÓDIGO DE PROGRAMA: 4104 NOMBRE DEL PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Purificación
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO -CÓDIGO BPIN: 2024735850023
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
La secretaría de salud y protección social, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La vejez es la etapa de la vida en la cual las capacidades productivas del ser humano disminuyen y las necesidades básicas aumentan, requiriendo un cuidado sicosocial y de salud especial como consecuencia del agotamiento físico y mental que representa el haber desarrollado un proyecto de vida, que en su momento contribuyó al desarrollo de una sociedad en crecimiento, la cual como retribución debe garantizarle una vejez digna a través de programas de atención integral al adulto mayor.

Los Centros Vida se constituyen como instituciones financiadas por el Estado con el objeto de brindar protección a las personas de la tercera edad, que no encuentran en su familia la atención y cuidados necesarios durante el día como consecuencia de las responsabilidades adquiridas y el poco afecto que pueden brindarle estos, motivos que provocan un mayor agotamiento físico y mental, perdiendo el interés por la vida y un deseo creciente por recordar el pasado.

Los programas de atención integral al adulto mayor dentro de sus objetivos, abarca los aspectos sicológicos, físicos, materiales, espirituales y sociales, para reactivar las capacidades del adulto mayor para aportar en la sociedad a través de actividades productivas y asociativas para la generación de ingresos, por lo que el adulto mayor se sentirá integrante activo en la comunidad.

En cumplimiento a la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009, referentes a la protección, promoción, defensa de los adultos mayores y la atención integral del adulto mayor, la actual administración municipal, conmovida por la frustrante situación que viven muchos de nuestros adultos mayores y aplicando las leyes de protección social al adulto mayor, intervendrá a través de la puesta en marcha de programas que permitan promover y realizar acciones que logren un mejor nivel y calidad de vida para los adultos mayores, fortalecer sus capacidades y las de sus familias y garantizar sus derechos humanos.

Es así, como nuestra sociedad y el Estado representado por el Municipio de "Purificación Tolima, promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y por tanto, promueve sus derechos a través de acciones y gasto social, proporcionando a esta población las instalaciones, alimentación, atención médica especializada y recreación a personas de edad avanzada que carezcan de estos servicios y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas, todo esto, dentro de un programa debidamente consolidado y dirigido a mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	2 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Por lo expuesto se evidencia que la calidad de vida de las personas adultas mayores se determina en gran medida por su capacidad para mantener su propia autonomía y su funcionalidad. La atención integral debe entenderse entonces como la síntesis armónica y coherente de múltiples variables, no como sumatoria de servicios si no como estrategia integral donde se articulen todos los factores. La atención integral es un proceso importante su carácter funcional, no obstante, abarca el punto de vista físico, estado psicológico, emocional y espiritual lo cual lleva a cabo una educación básica que les permite reconocer su valor como individuo-colectivo y el valor de la atención brindada para su bienestar.

Teniendo en cuenta que año a año se presentan un aumento progresivo de la población colombiana especialmente del grupo de los adultos mayores en condiciones de indefensión, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación, así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.

Por otra parte el Estado, es el encargado de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de los mismos cuando estos han sido vulnerados o menguados; asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; fomentar la formación de la población en el proceso de mayor; envejecimiento; establecer acciones. programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Es vital para esta población fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el auto cuidado la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y del fomento de la actividad social para lograr un envejecimiento activo.

Por lo anterior, es obligación del estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los adultos mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales, dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentra estos grupos poblacionales.

Que, el Artículo 7 de la ley 1276 de 2009, define la Atención integral como: “Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación... como mínimo”. Que, el Artículo 11 de la ley 1276 de 2009, establece servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida: “Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas”.

Que la Corte Constitucional en sentencia T 246-2020 que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

Que como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-252/17 los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.

Ante este panorama, la Administración Municipal, requiere dar operatividad al programa denominado CENTRO VIDA, mediante el cual se desarrolla el programa relacionado con la atención a 150 adultos mayores, ubicados de la siguiente manera: Casco

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	3 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Urbano (90) y el restante en el sector rural, distribuido así: Veredas Cairos (10), Chenche Asoleados (10), Buenavista (10), Villa Esperanza (30) vigencia fiscal 2024.

El programa Centro Vida se oriente como una política de gobierno la atención de la población adulta mayor, con un enfoque de igualdad de oportunidades para todos los beneficiarios, permitiendo el goce y disfrute efectivo de sus derechos, a través del desarrollo e implementación de programas y proyectos que vinculan las políticas públicas transversales en el contexto de la inversión intersectorial del plan de desarrollo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, CUIDADO Y NUTRICIÓN DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, ORIENTADOS A CONTRIBUIR A SU BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ATENCIÓN INTEGRAL

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
85	15	16	00	Asuntos nutricionales
90	10	15	01	Restaurantes
93	13	16	08	Servicios de Suministro de alimentos
85	15	16	01	Servicios de programación de la Nutrición
60	10	66	05	Test de Reacción Mental
93	14	15	06	Servicios de bienestar social
85	12	22	01	Valoración del estado de salud individual
80	11	17	01	Servicios de contratación de personal
76	11	15	01	Servicios de limpieza de edificios
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
53	13	16	00	Baño y Cuerpo
47	13	18	00	Soluciones de Limpieza y desinfección
80	13	15	01	Arrendamiento de residencias
85	17	15	00	Servicios funerarios y asociados

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar de manera integral los servicios de atención, cuidado y nutrición dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del Municipio de Purificación – Tolima, garantizando la ejecución de acciones orientadas a su bienestar físico, emocional y social, la promoción del envejecimiento activo y la atención integral. Para tal efecto, deberá desarrollar, entre otras, actividades de alimentación y nutrición de acuerdo con las condiciones y requerimientos nutricionales de los beneficiarios; seguimiento y orientación nutricional; actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y cuidado básico; acompañamiento psicosocial; actividades físicas, recreativas, culturales, artísticas y de integración social; acciones de fortalecimiento de capacidades y habilidades; seguimiento a las condiciones generales de los adultos mayores; y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas, garantizando el recurso humano idóneo, los insumos, elementos, equipos, logística y demás medios necesarios para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos del Programa Centro Vida.

POBLACION OBJETO	CRITERIOS DE EXCLUSION	SEDE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA	POBLACION BENEFICIARIA POR SEDE	TIEMPO DE EJECUCION DEL PROGRAMA
------------------	------------------------	--	---------------------------------	----------------------------------

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	4 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Adultos Mayores de 60 años de edad, pertenecientes a los niveles SISBEN I y II o que se encuentran en condiciones de indefensión	Adultos mayores que ostentan la calidad de pensionados, o cuenten con recursos económicos para su subsistencia.	Casco Urbano	90	2 MESES
		Buenavista	10	
		Chenche Asoleados	40	
		Los Cairos	10	
		Villa Esperanza	30	

Nota: la población beneficiaria podrá aumentar o disminuir en cada sede. En todo caso el número de adultos a atender será de 180 adultos.

ZONA	NÚMERO DE USUARIOS PRESENCIAL	NÚMERO DE USUARIOS SEMIPRESENCIAL	TOTAL DE USUARIOS
CASCO URBANO DE PURIFICACION	80	10	90
LOS CAIROS		10	10
CHENCHE ASOLEADOS		40	40
BUENAVISTA		10	10
VILLAESPERANZA		30	30
TOTAL	80	100	180

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación y lo estipulado en la ficha técnica del proceso, del cual hace parte integra del presente documento, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UN/MED	NECESIDAD
REALIZAR LA ENTREGA DE ALIMENTOS A PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA			
1	Suministro y entrega de paquetes alimentarios para preparación y consumo en el hogar, destinados a los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida, conforme a la minuta patrón y lineamientos nutricionales establecidos. (anexo 1)	UND	300
2	Suministro de raciones alimentarias correspondientes al servicio de almuerzo, servidas en caliente, de conformidad con la minuta patrón establecida y los lineamientos nutricionales aplicables.	UND	3200
3	Suministro de raciones alimentarias tipo refrigerio, elaboradas y entregadas conforme a la minuta patrón, especificaciones técnicas y requerimientos nutricionales establecidos.	UND	3200
4	Realización de valoración nutricional individual de ingreso a cargo de profesional en Nutrición y Dietética, orientada a determinar el estado nutricional de cada persona adulta mayor y establecer las recomendaciones alimentarias acordes con sus requerimientos y condiciones nutricionales particulares, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 055 de 2018.	UND	180
DISPOSICIÓN DE PERSONAL DE APOYO Y EQUIPO PROFESIONAL IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA PERFIL PROFESIONAL, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA.			

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	5 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

5	Realización del TEST MINIMENTAL, el cual es un instrumento clínico que evalúa el estado cognitivo y mental de los adultos mayores, cada adulto mayor recibirá una (01) valoración durante el plazo de ejecución del Contrato. Cada adulto mayor recibirá la valoración de ingreso al de acuerdo a la Resolución 055 del 2018.	UNIDAD	180
6	Realización de actividades orientadas a la promoción, prevención y fortalecimiento de la salud mental de las personas adultas mayores, mediante talleres de intervención, participación y estimulación que permitan abordar integralmente las dimensiones emocional, cognitiva y conductual, de conformidad con el cronograma de actividades establecido y los lineamientos técnicos y normativos aplicables.	UNIDAD	15
7	Realización del ÍNDICE DE BARTHEL: Para la valoración funcional del adulto mayor, permitiendo determinar el grado de dependencia o la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas cotidianas. Cada adulto mayor recibirá la valoración por la profesional en salud al inicio y al final del programa. de acuerdo a la Resolución 055 del 2018.	UNIDAD	180
8	Realización de talleres y actividades dirigidas a las personas adultas mayores, orientadas a la promoción del bienestar integral, la participación activa, el fortalecimiento de sus capacidades y el desarrollo de habilidades en las dimensiones física, cognitiva, emocional y social, de conformidad con el cronograma establecido y los lineamientos aplicables.	UNIDAD	10
9	Capacitación y Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos reforzando su valiosa contribución al bienestar familiar y social.	UNIDAD	15
DISPOSICIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO IDÓNEO PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DE VIDA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA.			
10	COORDINADOR DEL PROGRAMA	MES	2
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MES	2
12	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL	MES	2
BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD			
13	Realización de jornadas de atención primaria en salud dirigidas a las personas adultas mayores, mediante toma de signos vitales, orientación en hábitos de vida saludable e identificación de factores de riesgo.	UNIDAD	40
DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE FORMACIÓN EN MANUALIDADES, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE VIDA, ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL.			
14	Realización de talleres de artes plásticas y/o manualidades, de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de las personas adultas mayores beneficiarias, incluyendo los materiales requeridos para su desarrollo.	UNIDAD	40
15	Realización de talleres de formación en danza tradicional dirigidos a las personas adultas mayores, orientados por personal técnico idóneo con experiencia en actividades culturales	UNIDAD	30
16	Realización de actividades de acondicionamiento físico para las personas adultas mayores, mediante ejercicios de bajo impacto, rumboterapia y ejercicios de fortalecimiento, coordinación y equilibrio, orientados al mantenimiento de la capacidad funcional, la fuerza, la resistencia y el equilibrio, y a la prevención del deterioro físico	UNIDAD	40

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	6 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

17	Realizar Talleres de Alfabetización digital, para que puedan emplear la tecnología en su vida cotidiana y desarrollar nuevas oportunidades sociales y económicas para él y su entorno familiar.	UNIDAD	20
18	Realizar charlas educativas y actividades recreativas con los adultos mayores sobre afianzamiento de la motricidad, promoción y prevención de la salud para mejorar estilos de vida y mantenga su cerebro activo.	UNIDAD	30
DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS, MATERIALES, IMPLEMENTOS Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE VIDA.			
19	Kit de aseo personal (anexo 2)	KIT	180
20	Elementos de aseo y desinfección.	GLOBAL	1
21	Servicio de arrendamiento de inmuebles ubicados en el área urbana y rural, destinados al funcionamiento del Centro de Vida y al desarrollo de los encuentros de la modalidad semipresencial para las personas adultas mayores	MES	2
JORNADA DE ENCUENTROS Y OTROS			
22	Jornada de Encuentro intergeneracional entorno a la Navidad, (Hidratación, Refrigerio, Almuerzo) Eventos Lúdicos, Entrega de una muestra simbólica autorizada por la supervisora previamente	MES	1
23	Cubrir todos los gastos Ante el fallecimiento de un adulto mayor beneficiario del programa, l	MES	180

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Preparar y servir las raciones alimentarias de acuerdo con la cantidad y calidad establecidas en la minuta patrón.
2. Constituir como afianzado una póliza a favor del Municipio como asegurado y beneficiario en una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en la ejecución del contrato.
3. Recibir de la Administración Municipal la dotación existente en el almacén municipal de los centros vida, los cuales deberán ser devueltos en iguales condiciones que fueron entregados. Y realizar la devolución y entrega a almacén de los bienes y materiales entregados y adquiridos con cargo al contrato, una vez finalice el contrato, la entrega de estos elementos deberá ser coordinada con la supervisora.
4. Consolidar mensualmente en medio físico y magnético la información sobre el cumplimiento del objeto contractual, junto a las minutas contractuales, soportes de pago de salarios u honorarios y la planilla de pago de la seguridad social del mes que vence.
5. Rendir al Municipio oportunamente los informes técnicos generales, financieros de ejecución establecidos para tal fin, adjuntando soportes contables con los requisitos mínimos legales correspondientes y en eventuales casos dar información sobre aspectos inherentes al desarrollo del contrato considerado necesario. Y copia de la planilla del pago de seguridad social en salud por parte de sus contratistas.
6. Garantizar en el desarrollo de las actividades propias del programa, aportando el material de consumo, elementos de bioseguridad, elementos de higiene y aseo personal y de las instalaciones y todo el apoyo logístico necesario para el personal administrativo, operativo y adultos mayores.
7. Presentar debidamente soportados (evidencias), los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Realizar valoración integral de ingreso de cada persona adulta mayor que establezca su condición física, cognitiva, psicológica, nutricional. Y adelantar todas las acciones de focalización de los beneficiarios del programa en todos los sectores que hacen parte del epicentro donde se ejecutara el programa.
9. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de los Lineamientos Técnico Administrativos del Ministerio de Protección Social, establecidos en la Ley 1276 de 2009, Resolución 024 de 2017 y Resolución 0055 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes a la fecha.
10. Presentar al Supervisor del Contrato el cronograma de actividades mensuales, en los primeros (5) días de cada mes, de

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	7 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

acuerdo con la propuesta integral establecida para el programa.

- Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación y el plazo lo establecerá el supervisor una vez se perfeccione el mismo, etapa en la cual se presentará el plan de acción y los listados de beneficiarios focalizados y hojas de vida del personal a contratar a partir de la firma del acta de inicio.
- Entregar al Supervisor del Contrato los documentos solicitados en la etapa de alistamiento para su respectiva aprobación y los soportes de las actividades desarrolladas.
- Disponer y garantizar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- Asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del Programa Centro Vida en las diferentes etapas del proceso sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, conforme a los parámetros, perfiles y actividades establecidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del Ministerio de Protección Social.
- Realizar inducción y reinducción del talento humano del centro vida, orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. Y evaluar del talento humano del centro para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
- Entregar la ración alimentaria, de acuerdo con la minuta establecida en la propuesta integral, para los Adultos mayores residentes en el área urbana, y en el área rural en las veredas del sector Los Cairos- Chenche asoleados – Buenavista - Villa esperanza- Lozanía del Municipio de Purificación. Garantizando que los alimentos entregados sean acordes a la minuta en cuanto a gramaje y calidad.
- Cumplir con la minuta patrón y los ciclos de menús entregados, relacionados con el Refrigerio, la cual debe estar refrendada por el profesional en nutrición y dietética.
- Atender las solicitudes y visitas a los sectores que realice la Supervisión del Programa Centros Vida y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor.
- En caso de que se presenten observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
- Garantizar el personal, las instalaciones, los elementos de aseo y bioseguridad necesarios durante la ejecución del programa.
- Realizar el mantenimiento de limpieza e higiene, a las instalaciones físicas del Centro vida y garantizar la disposición de los servicios públicos agua energía eléctrica y gas, así mismo el servicio de internet y televisión.
- Garantizar las condiciones de desinfección y limpieza de la instalación del centro vida en su sede administrativa, los elementos de aseo necesarios durante la ejecución del programa, así mismo la disponibilidad de papel higiénico y jabón líquido y espacio para el lavado de manos.
- El contratista deberá garantizar un sitio que cumpla con los requerimientos técnicos definidos en la normatividad sobre la materia, para la atención y encuentros con los adultos mayores beneficiarios del centro vida para promover actividades recreativas, culturales entre otras; así mismo contará con una sede administrativa.
- El contratista debe realizar actividades educativas para trabajo en casa, actividades, recomendaciones, ejercicios, y/o talleres de manualidades, dado por el equipo y el profesional de manualidades; permitiendo la productividad tanto física (laboral) como mental de los adultos mayores con el fin de estimular sus habilidades mentales y para que puedan vivir un proceso de envejecimiento activo y saludable.
- Entregar un informe mensual de la población beneficiaria, actividades realizadas acompañado de registro fotográfico, en el marco del Programa Centros Vida, desagregado por sector, tomando como insumo los registros de entrega, para el soporte de pago.
- Entregar un informe mensual y final que contenga una descripción y análisis técnico de cada actividad desarrollada por cada uno de los profesionales y técnicos, con mínimo doce (12) fotografías seleccionadas a color que expresen y soporten las actividades realizadas en cada una de las áreas que intervienen. Entregar entrevista que evalúe la actitud de los beneficiarios frente al programa, con su debida descripción de la actividad realizada, lugar y fecha y relatar mínimo un testimonio de un adulto mayor del centro vida, utilizando textualmente su lenguaje con su respectivo registro fotográfico y anexar CD del testimonio, conclusiones y recomendaciones. Y los soportes
- Entregar Informe mensual de bases de datos físicas y magnéticas con la información básica de los beneficiarios, la cual debe ir actualizada.
- Acompañar el informe TECNICO con el FINANCIERO en desarrollo del programa, en archivo magnético y físico que evidencie cada una de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes que den cuenta de lo ejecutado y/o adquirido.
- Garantizar la Conmemoración el día del ADULTO MAYOR o COLOMBIANO DE ORO, en cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	8 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

- 30. Todo lo que se adquiera y entregue a los adultos mayores deberá ser de marcas reconocidas y de manejo comercial, que cumplan con las buenas prácticas de manufactura, y con los registros de las autoridades competentes con el caso de aquellos que sean objeto de regulación del INVIMA u otras autoridades. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad sobre el apoyo a la industria nacional y el comercio local.
- 31. El contratista deberá presentar soportes donde se identifique la calidad del producto, cantidades, y proveedores que cumplan con los requerimientos legales.
- 32. Permitir a la supervisora del contrato una visita para aplicar entrevista a los beneficiarios sobre la calidad del servicio, y verificar la cantidad (gramaje) del mismo en la minuta.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES.

- 1. Acatar la Constitución Política, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
- 2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen para el presente Contrato.
- 3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
- 5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
- 6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 7. Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato
- 8. Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- 9. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
- 10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO
- 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- 12. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
- 13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
- 14. Presentar al Municipio los informes de ejecución que incluyan los aspectos financieros, técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades con sus debidos soportes.
- 15. Permitir el acceso a los libros, comprobantes, documentos, nómina y la información requerida por el supervisor, en cumplimiento de sus funciones.
- 16. Mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.
- 17. Cuando se requiera subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6.
- 18. El contratista durante la ejecución del contrato y en la conformación del equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias e idoneidad exigidos para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando su participación en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	9 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Pagar al contratista de acuerdo a la forma de pago y valor del contrato.
4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Liquidar el contrato.
7. Ejercer el control y vigilancia del contrato.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO APLICA.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

NO APLICA

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Purificación (Tolima).

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de **DOS (2) MESES**, El plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2026. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.10. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Pagos Parciales hasta un noventa (90%) por ciento de acuerdo a las actividades ejecutadas por el contratista, previa presentación del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico, acta de avance y seguimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de cumplimiento e inversión expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al sistema al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal y/o contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), en cada pago se deberá realizar la amortización del anticipo.

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte del supervisión e informe final de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 189 de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos de PAC.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	10 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, derivados directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entiende incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales.

NOTA: El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto a lo previsto en el análisis del riesgo, la fuerza mayor y caso fortuito previa deducción del imprevisto.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, así como una vez verificados los acuerdos marcos de precios vigentes, no se evidencia uno que se ajuste a la necesidad expuesta por la entidad, por lo cual se adelantará proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo al presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Que la presente contratación se realizará por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$402.102.520) M/CTE**, incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
REALIZAR LA ENTREGA DE ALIMENTOS A PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA					
1	Suministro y entrega de paquetes alimentarios para preparación y consumo en el hogar, destinados a los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida, conforme a la minuta patrón y lineamientos nutricionales establecidos. (Diligenciar Anexo 1)	UND	351.567	300	105.470.000
2	Suministro de raciones alimentarias correspondientes al servicio de almuerzo, servidas en caliente, de conformidad con la minuta patrón establecida y los lineamientos nutricionales aplicables.	UND	18.428	3.200	58.968.533
3	Suministro de raciones alimentarias tipo refrigerio, elaboradas y entregadas conforme a la minuta patrón, especificaciones técnicas y requerimientos nutricionales establecidos.	UND	8.720	3.200	27.902.933
4	Realización de valoración nutricional individual de ingreso a cargo de profesional en Nutrición y Dietética, orientada a determinar el estado nutricional de cada persona adulta mayor y establecer las recomendaciones alimentarias acordes con sus requerimientos y condiciones nutricionales particulares, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 055 de 2018.	UND	48.500	180	8.730.000

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	11 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

DISPOSICIÓN DE PERSONAL DE APOYO Y EQUIPO PROFESIONAL IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA PERFIL PROFESIONAL, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA.					
5	Realización del TEST MINIMENTAL, el cual es un instrumento clínico que evalúa el estado cognitivo y mental de los adultos mayores, cada adulto mayor recibirá una (01) valoración durante el plazo de ejecución del Contrato. Cada adulto mayor recibirá la valoración de ingreso al de acuerdo a la Resolución 055 del 2018.	UNIDAD	48.500	180	8.730.000
6	Realización de actividades orientadas a la promoción, prevención y fortalecimiento de la salud mental de las personas adultas mayores, mediante talleres de intervención, participación y estimulación que permitan abordar integralmente las dimensiones emocional, cognitiva y conductual, de conformidad con el cronograma de actividades establecido y los lineamientos técnicos y normativos aplicables.	UNIDAD	1.200.000	15	18.000.000
7	Realización del ÍNDICE DE BARTHEL: Para la valoración funcional del adulto mayor, permitiendo determinar el grado de dependencia o la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas cotidianas. Cada adulto mayor recibirá la valoración por la profesional en salud al inicio y al final del programa. de acuerdo a la Resolución 055 del 2018.	UNIDAD	48.500	180	8.730.000
8	Realización de talleres y actividades dirigidas a las personas adultas mayores, orientadas a la promoción del bienestar integral, la participación activa, el fortalecimiento de sus capacidades y el desarrollo de habilidades en las dimensiones física, cognitiva, emocional y social, de conformidad con el cronograma establecido y los lineamientos aplicables.	UNIDAD	1.200.000	10	12.000.000
9	Capacitación y Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos reforzando su valiosa contribución al bienestar familiar y social.	UNIDAD	1.200.000	15	18.000.000
DISPOSICIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO IDÓNEO PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DE VIDA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA.					
10	COORDINADOR DEL PROGRAMA	MES	3.800.000	2	7.600.000
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MES	2.883.333	2	5.766.667
12	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL	MES	2.450.000	2	4.900.000
BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD					
13	Realización de jornadas de atención primaria en salud dirigidas a las personas adultas mayores, mediante toma de signos vitales, orientación en hábitos de vida saludable e identificación de factores de riesgo.	UNIDAD	180.000	40	7.200.000
DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE FORMACIÓN EN MANUALIDADES, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE VIDA, ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL.					
14	Realización de talleres de artes plásticas y/o manualidades, de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de las personas adultas mayores beneficiarias, incluyendo los materiales requeridos para su desarrollo.	UNIDAD	823.333	40	32.933.333
15	Realización de talleres de formación en danza tradicional dirigidos a las personas adultas mayores, orientados por personal técnico idóneo con experiencia en actividades culturales	UNIDAD	180.000	30	5.400.000
16	Realización de actividades de acondicionamiento físico para las personas adultas mayores, mediante ejercicios de bajo impacto, rumboterapia y ejercicios de fortalecimiento, coordinación y equilibrio, orientados al mantenimiento de la capacidad funcional, la fuerza, la resistencia y el equilibrio, y a la prevención del deterioro físico	UNIDAD	180.000	40	7.200.000
17	Realizar Talleres de Alfabetización digital, para que puedan emplear la tecnología en su vida cotidiana y desarrollar nuevas oportunidades sociales y económicas para él y su entorno familiar.	UNIDAD	180.000	20	3.600.000
18	Realizar charlas educativas y actividades recreativas con los adultos mayores sobre afianzamiento de la motricidad, promoción y prevención de la salud para mejorar estilos de vida y mantenga su cerebro activo.	UNIDAD	180.000	30	5.400.000

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	12 DE 44 JULIO DE 2014

DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS, MATERIALES, IMPLEMENTOS Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS CENTROS DE VIDA.					
19	Kit de aseo personal (Diligenciar Anexo 2)	KIT	191.954	180	34.551.720
20	Elementos de aseo y desinfección	GL	1.000.000	1	1.000.000
21	Servicio de arrendamiento de inmuebles ubicados en el área urbana y rural, destinados al funcionamiento del Centro de Vida y al desarrollo de los encuentros de la modalidad semipresencial para las personas adultas mayores	MES	4.924.667	2	9.849.333
JORNADA DE ENCUENTROS Y OTROS					
22	Jornada de Encuentro intergeneracional entorno a la Navidad, (Hidratación, Refrigerio, Almuerzo) Eventos Lúdicos, Entrega de una muestra simbólica autorizada por la supervisora previamente	MES	6.300.000	1	6.300.000
23	Cubrir todos los gastos Ante el fallecimiento de un adulto mayor beneficiario del programa.	MES	21.500	180	3.870.000
VALOR TOTAL					402.102.520

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CD1 – 2026000478 del 16 de septiembre de 2026, con rubro: 2.3.2.02.02.009 denominado *servicios para la comunidad, sociales y personales*, expedido por el profesional de presupuesto, de la vigencia 2026, por valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$402.102.520) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

En el orden municipal, el contrato a celebrar estará grabado de la siguiente manera:

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2º. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015**.

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si El Municipio tendrá en cuenta:

- . Factores Económicos
- . Factores Técnicos
- . Apoyo a la industria Nacional
- . Emprendimiento y empresas de mujeres
- . Apoyo Mipymes

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

• CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	13 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	14 DE 44 JULIO DE 2014

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

C. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estatuto que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

D. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

E. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

F. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	15 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.

G. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

H. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Purificación Tolima, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	16 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

J. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) **Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	17 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) **Para personas naturales con personal a cargo:** Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo.
En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) **Para persona natural sin personal a cargo:** De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) **Para personas extranjeras:** Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

K. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

L. **DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones,

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	18 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá para ello diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

M. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

O. ANTECEDENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	19 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

P. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la ENTIDAD hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente

Q. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el ESTADO.

R. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto -Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

S. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta)

T. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo al deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

U. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

V. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	20 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

W. CERTIFICADO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá presentar certificación en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna situación que configure conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

✓ EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar UN (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios de atención y nutrición de programas de centro vida, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto tasado en SMMLV, es decir, 229.65 SMMLV.

Por lo anterior, en el RUP deberá acreditar los siguientes códigos UNSPSC, de los relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
85	15	16	00
90	10	15	00
93	13	16	00
93	14	15	00
85	12	22	00
80	11	17	00
94	13	16	00
53	13	16	00
47	13	18	00

El proponente inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente, deberá aportar en su oferta a través de su Representante Legal o apoderado facultado por este, copia de los mismos indicando los contratos u órdenes de servicios los cuales deben constar en el RUP, celebrado con entidades públicas y/o privadas.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos u órdenes de servicio con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, Orden de Servicio el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	21 DE 44 JULIO DE 2014

Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.

- Nombre del contratista
- Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

Cuando el oferente sea un Consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de Unión Temporal, la misma se considera en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateral o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	22 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

En caso de presentar contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los contratos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. Los Consorcios o Uniones Temporales deben acreditar en forma conjunta su experiencia específica y capacidad técnica. No se aceptan contratos verbales y cada certificación deberá obedecer a la ejecución de un solo contrato.

NOTA 1: Para el presente proceso no será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente contemplado, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al inicialmente previsto, para un máximo tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de Purificación se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

5.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

DESCRIPCION PERSONAL	FORMACIÓN	DOCUMENTACION REQUERIDA	CANTIDAD PERSONAL
COORDINADOR (Será el encargado de garantizar la coordinación, organización,	Formación académica mínima: Título profesional en áreas de la salud, ya sea medicina y/o enfermería y/o psicología y/o nutrición.	: - Hoja de vida	1

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	23 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

<i>seguimiento y adecuada ejecución de las actividades previstas en el programa).</i>	Formación complementaria: especialización en auditoria y garantía de la calidad en salud. Experiencia específica mínima: Experiencia específica mínima de dos (2) años donde acredite atención directa de adultos mayores. Experiencia General: Quince (15) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	- Soportes académicos, Tarjeta profesional y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	
PROFESIONAL OPERATIVO (Encargado de apoyar la ejecución, organización y logística de las actividades y servicios previstos para la atención de los adultos mayores beneficiarios).	Formación académica mínima: Título profesional en Administración de empresas y/o pública. Formación complementaria: Curso en atención integral al adulto mayor, y/o curso en gestión de residencias de mayores y/o diplomado en cuidado AL Experiencia mínima: Tener experiencia laboral de dos (2) años, en asuntos relacionados con prestación de servicios y/o atención a los adultos mayores.	- Hoja de vida - Soportes académicos, Tarjeta profesional y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1
PROMOTOR DE CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR (Encargado de apoyar las acciones orientadas al bienestar, integración y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, de acuerdo con lo especificado en el ítem 18 de la ficha técnica).	Formación académica mínima: Profesional en fonoaudiología con especialización en audiología. Formación complementaria: Curso y/o diplomado en cuidado al adulto mayor, y/o curso de atención integral al adulto mayor. Experiencia específica mínima: Experiencia de dos (02) años certificados, en programas de adulto mayor prestando servicios de atención medica en fonoaudiología. Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la matricula profesional.	- Hoja de vida - Soportes académicos, Tarjeta profesional y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1
NUTRICIONISTA (Encargado de garantizar la adecuada orientación y seguimiento nutricional de los adultos mayores beneficiarios, de acuerdo con lo especificado en el ítem 4 de la ficha técnica)	Formación académica mínima: Profesional como Nutricionista Dietista con especialización. Formación complementaria: Curso y/o diplomado en atención integral al adulto mayor. Experiencia específica mínima: Dos (2) año de experiencia laboral como nutricionista en programas de alimentación y/o atención integral. Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la matricula profesional.	- Hoja de vida - Soportes académicos, Tarjeta profesional y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	24 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIONISTA DE SEDE URBANA Y RURAL (Encargado de desarrollar las actividades físicas, recreación y aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a los adultos mayores beneficiarios, de acuerdo con lo especificado en el ítem 16 de la ficha técnica.	Formación académica mínima: Licenciatura en Educación Física y Deportes Formación complementaria: Curso y/o diplomado en cuidado de adulto mayor. Experiencia específica mínima: Deberá acreditar haber participado como profesional en actividad física en dos (02) programas de adulto mayor. Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional general contada a partir del acta de grado.	- Hoja de vida - Soportes académicos, Tarjeta profesional y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1
AUXILIAR DE MANUALIDADES (Apoyará la realización de las actividades previstas en el ítem 14 de la ficha técnica, dirigidas a los adultos mayores beneficiarios).	Formación académica mínima: Bachiller en cualquier modalidad. Experiencia mínima: Experiencia mínima de 2 años certificada con instructor de artes.	- Hoja de vida - Soportes académicos, y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1
PSICOLOGO (Encargado de brindar acompañamiento y orientación psicológica a los adultos mayores beneficiarios).	Formación académica mínima: Profesional en Psicología Social Comunitaria Formación complementaria: Curso y/o diplomado en cuidado de adulto mayor. Experiencia específica mínima: tres (3) años de experiencia laboral en Psicología en programas de atención integral del adulto mayor. Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	- Hoja de vida - Soportes académicos, Tarjeta profesional y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1
INGENIERO Y/O TECNICO DE SISTEMAS (Apoyar las actividades relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas y alfabetización digital de los adultos mayores)	Formación académica mínima: Ingeniero de Sistemas. Formación complementaria: Curso y/o diplomado en gerencia de servicios informáticos y curso en humanización en servicios de salud al adulto mayor. Experiencia General: Cinco (05) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	- Hoja de vida - Soportes académicos, Tarjeta profesional y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	25 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Apoyara la atención y cuidado básico de los adultos mayores beneficiarios, de acuerdo con lo especificado en el ítem 13 de la ficha técnica.	Formación académica mínima: Técnico en Auxiliar de enfermería. Experiencia General: Un (01) año de experiencia laboral como enfermera en entidades publicas y/o privadas.	- Hoja de vida - Soportes académicos, y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	2
MANIPULADORA DE ALIMENTOS (Apoyará en garantizar la adecuada preparación, manipulación y distribución de los almuerzos, cumpliendo las condiciones de higiene, salubridad e inocuidad de los alimentos.	Formación académica mínima: Bachiller con certificado de manipulación de alimentos. Experiencia General: Seis (06) meses de experiencia laboral certificada como manipuladora de alimentos en entidades públicas y/o privadas.	- Hoja de vida - Soportes académicos, y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	2
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Deberá garantizar las labores de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento de las instalaciones donde se desarrollan las actividades del programa, de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica.	Formación académica mínima: Bachiller con certificado de curso de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria Experiencia General: Seis (06) meses de experiencia laboral certificada en servicios generales con entidades públicas y/o privadas	- Hoja de vida - Soportes académicos, y certificados laborales - Fotocopia de Cedula de Ciudadanía - Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidad por delitos sexuales. - Redam	1

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante pública en documento independiente, el cual deberá tener en cuenta el proponente y deberá cumplir los requisitos establecidos en el documento anexo denominado análisis del sector

5.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2º. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL**

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	26 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015, se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.**

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si El Municipio tendrá en cuenta:

- a. Factores Económicos
- b. Factores Técnicos
- c. Apoyo a la industria Nacional
- d. Apoyo a personas con discapacidad
- e. Emprendimiento y empresas de mujeres
- f. Apoyo Mipymes

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

• **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII.
En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de criterios de evaluación.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos, establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		48,50 puntos
Propuesta Económica	48,50	
B. Factor de Calidad – Técnico		40 puntos
Ofrecimiento adicional	20	
Contratación personal mano de obra local	20	
C. Apoyo a la industria Nacional		10 puntos
D. Apoyo a personas con discapacidad		1 punto
D Emprendimiento y empresas de mujeres		0,25 puntos
E. APOYO MIPYMES		0,25 puntos
Total		100 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	27 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

A. FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 48,50 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

FÓRMULAS

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre de presentación de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/seets_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

9.1.1.1.1. MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética.

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje $\left\{ \begin{array}{l} \text{--- } x \left(1 - \left(\frac{X-V_i}{x} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X \\ \text{--- } x \left(1 - 2 \left(\frac{X-V_i}{x} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X \end{array} \right.$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i i = Número de propuesta.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	29 DE 44 JULIO DE 2014

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_i= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times (1 - (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{---} \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

9.1.1.1.4. MENOR VALOR

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	30 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =
$$\left\{ \frac{V_{MIN}}{V_i} \times \left(1 - 2.0 \left(\frac{V_{MIN} - V_i}{V_{MIN}} \right) \right) \right\}$$
 para valores mayores

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

✓ **El Puntaje de cada propuesta será el resultado de la aplicación de las fórmulas anteriores.**

Causales de eliminación:

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.
- Cuando se modifiquen las cantidades, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

NOTA: El valor excedente que resulte de la diferencia entre el valor ofertado corregido y el presupuesto oficial, la administración podrá adicionar en mayores cantidades de acuerdo a los estudios previos del proyecto y serán avalados por la Administración y el ordenador del gasto, siempre y cuando estas resultaran indispensables para garantizar la ejecución integral del proyecto.

✓ **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto del oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO del pliego de condiciones, para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente invitado por EL MUNICIPIO en el cuadro de presupuesto y el valor total corregido se verificará y se corregirá en el FORMULARIO - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	31 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MUNICIPIO realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre las cantidades determinadas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO, del pliego de condiciones y las cantidades de obra en el cuadro de presupuesto del oferente, EL MUNICIPIO podrá hacer correcciones y tomará para ello las cantidades establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO. Se realizará las operaciones aritméticas entre las cantidades corregidas y los valores unitarios, realizando las correcciones matemáticas de las operaciones hasta el resultado del valor total de la propuesta corregida. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

B. FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO (40 PUNTOS)

- Ofrecimiento adicional (20 PUNTOS)

FACTOR	PUNTAJE
Realizar un encuentro en torno a la celebración de la navidad, espacio de acercamiento y fortalecimiento familiar, eventos culturales en el cual se les ofrecerá refrigerio, almuerzo, hidratación y detalles.	10
Talleres de estimulación cognitiva: Desarrollo de diez (10) talleres adicionales de estimulación cognitiva dirigidos a los adultos mayores, orientados al fortalecimiento de la memoria, atención, concentración, lenguaje y razonamiento, mediante ejercicios y dinámicas lúdicas acordes con sus capacidades y necesidades.	10
TOTAL	20

- MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que acredite que una persona de su equipo mínimo de trabajo es del municipio de purificación.	20
Para lo cual deberá aportar el certificado de residencia expedido por la secretaría general y de Gobierno expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.	
El proponente que no acredite que alguno de los integrantes de su equipo mínimo de trabajo es del municipio de Purificación.	0
Para lo cual deberá aportar el certificado de residencia expedido por la secretaría general y de Gobierno expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.	

C. Puntaje para estimular el Apoyo a la Industria Nacional (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	32 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
 - B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 - C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.
- Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal de origen nacional requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual
- C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación. Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el Correspondiente.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. El Formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje del Proponente de origen nacional o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	33 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Para la presentación del ofrecimiento el Oferente deberá presentar diligenciado el Formato respectivo.

D. APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

Se asignará un puntaje de Un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CUMPLE	1
NO CUMPLE	0

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán cero punto veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	34 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ° La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ° Anexar copia de los documentos de identidad ° Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ° Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS):

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	35 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.7.1. CAUSALES DE DESEMPATE

CRITERIO DESEMPATE	DE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.		Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia		Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

ALCALDIA PURIFICAC ION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	36 DE 44 JULIO DE 2014

intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	37 DE 44 JULIO DE 2014

		aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de	De no concurrir los criterios de desempate

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	38 DE 44 JULIO DE 2014

que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o

ALCALDIA PURIFICAC ION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	39 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

ALCALDIA PURIFICAC ION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	40 DE 44 JULIO DE 2014

(50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	41 DE 44 JULIO DE 2014

	micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutal	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	42 DE 44 JULIO DE 2014

menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	43 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, también, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: **VER ANEXO denominado MATRIZ DE RIESGO.**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, identificada con NIT 890.701.077 – 4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Hasta la duración del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	44 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, identificada con NIT 890.701.077 – 4 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) S.M.M.L.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, identificada con NIT 890.701.077 – 4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	45 DE 44 JULIO DE 2014

Característica	Condición
	de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 20, del Capítulo I, del Título II del Decreto 1510 de 2013, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO		NO

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA	46 DE 44
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

Chile		SI	-	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	-	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	-	NO APLICA	NO
México		NO	-	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	El Salvado	SI	NO	SI	-
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO		NO APLICA	-
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO APLICA	NO

9. LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- 2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
- 3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- 2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
- 3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
- 4. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021
- Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	47 DE 44 JULIO DE 2014

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural.
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal.
- Certificados antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigente.
- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Nota: Las solicitudes podrán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN (TOLIMA).

ALCALDIA PURIFICAC ION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PÁGINA VIGENTE DESDE	48 DE 44 JULIO DE 2014

11. ANEXOS

CDP	SI	X	NO		Cotizaciones	SI	X	NO	
Planos y diseños	SI		NO	X	Anexos técnicos	SI	X	NO	
Aprobaciones permisos	SI		NO	X	Otros <i>[especificar]</i>	SI		NO	X

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA:  NHORA LUCERO ALDANA LOZANO SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
------------------------	--

Revisó: **ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL**
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN